

RESOLUCION GENERAL N° 1630

VISTO:

La Resolución General N°1443/02; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única de las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Por ello,

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar establecido que los agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77.

Artículo 2º: La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

Artículo 3º: Tomen razón todas las dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de Octubre de 2009.

Hay tres sellos que dicen: C.P Ricardo R. Pereyra, Administrador, ATP; C.P Silvia Lilian Navarro, Jefe Dpto. Análisis Fiscal, ATP; Cra. Delmira Nelli Anonis, Asesoría Técnica, ATP.